



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos en el Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos en el Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento del día 20 de octubre de 2014, por el que se aprobó el Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 24 de octubre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 20 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de mayo de 2014, se aprobó el anteproyecto del *Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos del Parlamento de Canarias*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa de Negociación se reunió el 7 de octubre de 2014, al objeto de estudiar el anteproyecto del *Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos del Parlamento de Canarias*, alcanzándose acuerdo al respecto.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias del artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, tras deliberar sobre el tema, con el parecer favorable del secretario general, la Mesa acuerda:

1.º Aprobar el *Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos del Parlamento de Canarias* en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 20 de octubre de 2014.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Miguel González Hernández.
VºBº EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 20 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación de recursos humanos es la actividad que realizan las organizaciones públicas con la finalidad de establecer los objetivos que quiere y debe cumplir una Administración y los medios personales y materiales que se necesitan para la consecución de los mismos, logrando una mayor eficacia de los servicios, así como una mejor distribución y utilización de los efectivos con los que dispone la organización.

Dicho instrumento jurídico viene regulado en la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público* (EBEP), título V, capítulo I, cuyo artículo 69 establece los objetivos e instrumentos de la planificación, siendo del tenor siguiente:

“1. La planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las administraciones públicas podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

[...]

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este estatuto.

[...]

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”.

Como se desprende de la redacción del artículo 69.1 del EBEP, el objeto de la planificación de los recursos humanos es la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos con que cuenta la Administración disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

El Parlamento de Canarias ha venido adoptando una serie de medidas como consecuencia de las resoluciones judiciales dictadas en el 2012 y los primeros meses de 2013, por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que afectan directamente a la organización de los recursos humanos de esta Cámara. Se citan al respecto, la Sentencia del Tribunal Constitucional 183/2012, de 17 de octubre, y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 27 de marzo de 2013, aclarada mediante Auto de la misma Sala de 17 de junio de 2013, recaída en el recurso Contencioso-Administrativo número 760/1997, que viene a anular, tras dieciséis años, la integración de 10 funcionarios y funcionarias del Grupo C en el Grupo B, de los cuales están en activo 5, acordada por la Mesa en reunión de 13 de marzo de 1997. El Parlamento, a los efectos de dar cumplimiento a dicha sentencia, procedió a reingresar nuevamente en el Grupo C al personal afectado por la misma y a adscribirlos, con carácter provisional, a los puestos de trabajo.

La consecuencia inmediata de dicho acto ha sido el de sobredimensionar la plantilla orgánica con plazas del Grupo C en detrimento de las plazas del Grupo B y ha supuesto, asimismo, que las funciones desempeñadas por los funcionarios y funcionarias afectados por la sentencia no se ejerzan actualmente, en su totalidad, por ningún personal al no contar la plantilla de la Cámara con efectivos suficientes pertenecientes al citado grupo funcional. La organización en estos momentos, tiene un déficit de plazas del Grupo B para el ejercicio de las funciones propias de este grupo de clasificación, y un superávit de plazas del Grupo C.

El plan cumple el objetivo de eficiencia en la utilización de los recursos económicos y humanos que dispone la Cámara, ya que permite un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y mejor distribución de los servicios, sin incremento del capítulo de gastos de personal, dado el actual entorno de coyuntura económica, lo que logrará una mejor distribución de los efectivos de la plantilla orgánica, acorde a las necesidades de la Cámara, evitando una plantilla sobredimensionada en plazas del Cuerpo de Administrativos.

El plan cumple, asimismo, con los requisitos previstos legalmente en cuanto a los objetivos que deben priorizarse. Uno, la eficacia en la prestación de servicio; y dos, la eficiencia en la utilización de los recursos humanos disponibles, tomando como base lo dispuesto en los apartados c) y d) del artículo 69.2 del EBEP, a través de medidas de movilidad y de promoción interna al entender que las personas que pueden acceder a estos puestos de trabajo y plazas prestan ya servicios en la organización y cumplen los requisitos de la misma, es decir, de capacidad profesional y experiencia, siendo de interés para la institución la utilización de estos mecanismos que permitan

cubrir las necesidades de la organización y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos con que cuenta, sin sobredimensionar la plantilla orgánica.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo de aplicación del Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos es:

- Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (NGI), aprobadas por la Comisión de Reglamento de 19 de marzo de 2003 (BOPC nº 218, de 23 de abril), modificadas por Comisión de Reglamento de 17 de junio de 2008 (BOPC nº 149, de 4 de julio).

Dichas normas establecen, en la disposición adicional segunda que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto normativo, en todo lo no previsto en él se aplicará supletoriamente la normativa vigente sobre el régimen de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, en su caso, la legislación estatal, en cuanto no resultare incompatible con la actividad parlamentaria.

El plan ha sido objeto de negociación en la reunión de la Mesa de Negociación celebrada el 7 de octubre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de las NGI.

- El artículo 69 de la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público* (EBEP), título V, capítulo I, la Planificación de recursos humanos:

“1. La planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. Las administraciones públicas podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

[...]

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este estatuto.

[...]

3. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”.

- Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 22/2011, de 10 de febrero.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos es el del Parlamento de Canarias y afecta al personal funcionario que presta servicios en la Cámara, pertenecientes al Cuerpo de Administrativos (Grupo C) y cumpla con los requisitos de la convocatoria.

OBJETO

El objeto del Plan Específico para la ordenación de la gestión de los recursos humanos del Parlamento de Canarias es:

1.- La provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de 5 puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, del Grupo C.

2.- La convocatoria para el ingreso, por el sistema de promoción interna, de al menos 4 plazas vacantes del Cuerpo de Gestión (Grupo B) en la que podrán participar los funcionarios y funcionarias afectados por la ejecución de la sentencia de 27 de marzo de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que anula la integración en el Grupo B de funcionarios y funcionarias del Grupo C.

Con estas medidas se pretende atender las necesidades de servicio de la Cámara derivadas de la ejecución de la sentencia citada, lo que justifica que se circunscriba el ámbito subjetivo de aplicación del plan al personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias y evitar, por un lado, el superávit de plazas del Grupo C; y por otro lado, el déficit de plazas del Grupo B, objetivo que se pretende alcanzar con la utilización de los recursos humanos disponibles de la institución, que cumplen con los requisitos de capacidad profesional y experiencia.

INGRESO Y PROVISIÓN

La provisión de los puestos de trabajo vacantes se hará por los siguientes procedimientos:

3.- Provisión de puestos de trabajo vacantes por el procedimiento de concurso específico de méritos.

Se convocará la provisión de 5 puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, del Cuerpo de Administrativos, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (Grupo C), a través del procedimiento de concurso específico de méritos, en la que deberán participar los funcionarios y funcionarias afectados por la sentencia de 27 de marzo de 2013, así como los que se encuentren en adscripción provisional en sus puestos de trabajo y, voluntariamente, el resto del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, que cuenten con los requisitos que se especifiquen en la convocatoria en el marco de lo dispuesto normativamente.

4.- Provisión de plazas vacantes por el procedimiento de promoción interna.

Se convocará la provisión de al menos 4 plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias (Grupo B), a través de la promoción interna del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), en la que podrán participar los funcionarios y funcionarias afectados por la sentencia de 27 de marzo de 2013, y el resto del personal que presta servicios en la Cámara (pertenecientes al Grupo C), que estén en posesión de los requisitos exigidos de titulación, antigüedad y los que se especifiquen en la convocatoria en el marco de lo dispuesto normativamente.

La provisión se efectuará a través de la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición durante el año 2014.

5.- Provisión de puestos de trabajo vacantes a resultas de los procedimientos anteriores.

Si como consecuencia de la provisión de puestos de trabajo vacantes del Grupo C por el procedimiento de concurso específico de méritos, y de la promoción interna del Grupo C al B, resultaran vacantes puestos de trabajo/plazas del Cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias y del Cuerpo de Administrativos, previamente a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de oposición o concurso-oposición, conforme establecen las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa dispondrá la convocatoria de dichos puestos por el sistema de concurso de méritos general o específico.

CONVOCATORIA

El proceso selectivo se registrará por las bases de la convocatoria aprobadas por la Mesa de la Cámara.

En las convocatorias públicas de provisión de puestos de trabajo vacantes del Grupo C por el procedimiento de concurso específico de méritos y por promoción interna del Grupo C al B, es imprescindible lograr adaptar las características de los sistemas de selección a criterios de máxima eficacia y celeridad, respetando en todo caso el carácter público de la convocatoria.

Los sistemas de selección serán el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes del Grupo C, y por el sistema de concurso-oposición para la promoción interna del Grupo C al B, en los términos y con los requisitos establecidos legalmente, respetando, en cualquier caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de competencia y libre concurrencia del personal que preste servicios en el Parlamento de Canarias que cumpla con los requisitos exigidos.

En la fase de concurso se evaluarán los méritos que se fijen en los baremos teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la competencia, la aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones, así como la experiencia y su currículum profesional y formativo.

ENTRADA EN VIGOR

El *Plan Específico de Ordenación de Recursos Humanos del Parlamento de Canarias* entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 20 de octubre de 2014.- EL SECRETARIO PRIMERO, José Miguel González Hernández.
VºBº EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.



Parlamento de Canarias